

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

VENTA AMBULANTE

2858.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 1039, de fecha 18 de octubre de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE REYES

Visto que la admisión de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, según el artículo 9 f) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), se establece durante el mes de noviembre y su vigencia será del 1 al 5 de enero de 2011.

Siendo el otorgar las licencias para venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 8.1. del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), vengo en disponer la siguiente.

O R D E N

1º.- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, durante el presente año, quede establecido entre los días 2 al 30 de noviembre de 2010.

2º.- Los puestos se ubicarán desde el comienzo de la C/. General Margallo hasta la calle Comisario Valero, quedando el número reseñado explícitamente en la licencia correspondiente; si bien, los Agentes de la autoridad podrán cambiar su ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, en la que se indicará la actividad a la que desea dedicarlo, la siguiente documentación:

.Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.

.Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

.Fotocopia de la documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

.Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

.Documentación acreditativa de la adhesión al sistema arbitral de Consumo. Si bien dicha adhesión no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

.Certificado del padrón municipal de habitantes.

.Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

.1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.

.Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.

.Teléfono de Contacto.

.En la solicitud deberá reflejarse claramente la actividad a desarrollar en el puesto que será solo y exclusivamente la venta de juguetes, golosinas y otros artículos propios de la Festividad de Reyes.

Aquellas solicitudes en las que como actividad a desarrollar venga reflejada "Artículos de regalos", los solicitantes deberán especificar el artículo en cuestión, en caso contrario, no serán admitidas a trámite las que incumplieren tal requisito.

Dado el poco tiempo del que se dispone para la tramitación de los oportunos expedientes, sólo se aceptarán a trámite las solicitudes que presenten toda la documentación exigida hasta el mismo día 30 de noviembre.

4º.- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante de productos típicos de las Festividad de Reyes, según el art. 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 21 de 30-12-09), y depositar una fianza de 30,00 (TREINTA EUROS).